



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

COMUNICADO N.º 001- 2006 (PRE)

CRONOGRAMA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE SERVICIOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (CONSUCODE) HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE SERVICIOS INTERESADOS EN CONTRATAR CON EL ESTADO QUE, DE ACUERDO CON LA LEY N° 26850, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, MODIFICADA POR LEY N° 28267, PARA SER POSTOR Y/O CONTRATAR CON EL ESTADO SE REQUIERE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).

EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR Y EN MÉRITO A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 007-2006-CONSUCODE/PRE, APROBADA POR RESOLUCION N.º 184-2006-CONSUCODE/PRE DEL 21.04.2006, ESTE CONSEJO ESTABLECE EL SIGUIENTE CRONOGRAMA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE SERVICIOS:

ÚLTIMO DIGITO DEL RUC	INICIO	FIN
0 y 1	22 DE MAYO	28 DE MAYO
2 y 3	29 DE MAYO	04 DE JUNIO
4 y 5	05 DE JUNIO	11 DE JUNIO
6 y 7	12 DE JUNIO	18 DE JUNIO
8 y 9	19 DE JUNIO	25 DE JUNIO

LOS PROVEEDORES QUE NO SE INSCRIBAN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA PODRÁN HACERLO POSTERIORMENTE EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDEREN PERTINENTE.

HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2006, LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATANTES, NO PODRÁN EXIGIR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE SERVICIOS LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN EL RNP.

DESDE EL 28 DE JUNIO DE 2006, LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O DE SERVICIOS QUE NO ESTÉN INSCRITOS EN EL RNP, NO PODRÁN PARTICIPAR EN CALIDAD DE POSTORES EN NINGÚN PROCESO DE SELECCIÓN NI CONTRATAR CON EL ESTADO.

LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN INSCRIBIRSE EN EL RNP DEBERÁN REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DE LA TASA CORRESPONDIENTE, FIJADA EN FUNCIÓN AL VOLUMEN DE VENTAS ANUALES BRUTAS, CONFORME A LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE CONSUCODE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 043-2006-EF. DICHO PAGO PODRÁ EFECTUARSE EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES BANCARIAS:

- BANCO DE LA NACIÓN.

- BANCO DE CRÉDITO.

EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 007-2006-CONSUCODE/PRE Y EN EL PRESENTE COMUNICADO NO SON DE APLICACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A LOS EJECUTORES Y CONSULTORES DE OBRAS, QUIENES CONTINUARÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

Jesús María, abril de 2006